

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5105 Decreto n.º 208/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados para la realización de proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas especializadas de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre los principios del sistema educativo la calidad, equidad e inclusión educativas de todo el alumnado, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación, y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La citada ley, en su artículo 1, dispone que uno de los principios en los que se ha de inspirar el sistema educativo español es la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 2 que la atención a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

En este sentido, el artículo 20.2 del citado Decreto, determina que se elaborarán planes y programas de educación compensatoria y/o intercultural y se proveerán a los centros educativos de los recursos económicos y los apoyos precisos que eviten las desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Del mismo modo, el citado decreto determina en su artículo 36, que corresponde a la Consejería con competencias en educación articular programas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo la realización de experiencias de innovación, así como de convocatorias específicas que desarrollen proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos.

En este marco la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, publicó la Resolución de 31 de octubre de 2025 por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas

especializadas (MODALIDAD C) de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo de proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

En concreto, la modalidad que nos ocupa es la modalidad C destinada a proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas especializadas de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, con el objeto de apoyar las propuestas que desarrollen acciones dirigidas a conseguir los principios de normalización e inclusión y a favorecer el éxito escolar de todo el alumnado haciendo efectivos los principios del sistema educativo de calidad, equidad e inclusión educativas.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia; señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2026, mediante Orden de 23 de julio de 2026 de inclusión de nuevas subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el ejercicio 2026, aprobado por Orden de fecha 03 de febrero de 2026.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 15 de octubre de 2026 de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros educativos privados concertados indicados en el artículo 3, para llevar a cabo las actuaciones incluidas en los proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en sus aulas abiertas especializadas que fueron seleccionados por la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de proyectos educativos seleccionados para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia convocados por la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

Esta subvención está destinada al desarrollo de los proyectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, toda vez que los proyectos a financiar fueron previamente seleccionados mediante la citada convocatoria pública anterior que figura en la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos seleccionados al amparo de la resolución citada anteriormente.

Para llevar a cabo la selección de centros se han valorado los proyectos presentados por los centros educativos al amparo de la Resolución de 31 de octubre de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA

Estos centros educativos privados concertados figuran en el Anexo III de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de proyectos educativos seleccionados para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia convocados por la citada Resolución de 31 de octubre de 2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado en el BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022 ([https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=2022-380.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=176757&RASTRO=c494\\$m52304](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=2022-380.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=176757&RASTRO=c494$m52304)), que se adjunta como Anexo I a este decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Las que figuran en el Resuelvo Octavo. Seguimiento y evaluación, de la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en el presente Decreto.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria habilitada para ello.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	7.000,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	4.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de la orden de concesión se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados. A estos efectos, el período de ejecución se computará por meses naturales completos, considerándose que el mes en que se dicte la Orden de concesión marca el inicio del período susceptible de pago anticipado. En consecuencia, las actuaciones ejecutadas con anterioridad al primer día del mes en que se dicte la Orden tendrá la consideración de gasto postpagable, y deberá justificarse ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones antes del 31 de mayo de 2027

y presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 30 de junio de 2027.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese el número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será incompatible con la obtención concurrente de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinadas a la misma finalidad, no pudiendo destinarse esta subvención, en ningún caso, a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado como indica el artículo 2.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al desarrollo de estos proyectos deberán contener los logotipos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la frase "Esta actuación pertenece a un proyecto para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas y está financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/ AYUDAS PÚBLICAS
DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre y
representación de _____, con CIF
_____, DECLARO: Que _____

a la que represento, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022). Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente. En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. _____